

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 9 Ext. Especial de 10 de mayo de 2021

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 240/2021 (GOC-2021-475-EXE9)

Decreto Presidencial 253/2021 (GOC-2021-476-EXE9)

Decreto Presidencial 254/2021 (GOC-2021-477-EXE9)

Decreto Presidencial 255/2021 (GOC-2021-478-EXE9)

Decreto Presidencial 256/2021 (GOC-2021-479-EXE9)

Decreto Presidencial 257/2021 (GOC-2021-480-EXE9)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, LUNES 10 DE MAYO DE 2021

AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 9

Página 33

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2021-475-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Romárico Cordero”, la que se otorga a campesinos cubanos en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a su activa participación en el desarrollo agropecuario de nuestro país o por su contribución destacada a la transformación hacia formas superiores de producción y cooperación agrícola, así como a aquellos que participaron en las luchas por la liberación nacional y por la defensa del derecho de los campesinos a la tierra.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha condecoración, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo el día del campesino, a los cooperativistas, campesinos y directivos que se relacionan en Anexo a este Decreto Presidencial, en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, labor y consagración, así como a sus méritos laborales en el trabajo agropecuario del país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL NO. 240

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Romárico Cordero” a los cooperativistas, campesinos y directivos que se relacionan en el Anexo de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO
MEDALLA “ROMÁRICO CORDERO”

1. ROSARIO PIEDRA RELOVA
2. SERVILIO JESÚS CÓRDOVA TORRES
3. YAMIVEL ZUMETA MOREJÓN
4. ZOILA PLASENCIA LÓPEZ
5. EUSEBIO RAFAEL SÁNCHEZ CARMENATE
6. PEDRO ANTONIO RUBIO TRISTÁ
7. REYNEL MARTÍN SILVA
8. NÉSTOR JAIME MIRANDA
9. DIOSDADO LÓPEZ SILOT
10. ODALIS ROJAS RODRÍGUEZ
11. RAMÓN ARTURO FRÍAS VEGA
12. CRESCENCIO ANTONIO RODRÍGUEZ MOJENA
13. HUMBERTO CORONADO LABRADA
14. NOLBERTO GUERRA SOTO
15. ROSA MARÍA CEDEÑO FRÍA
16. ESPERANZA RODRÍGUEZ DURAND
17. LUIS ENRIQUE PÉREZ ALMEIDA
18. LUIS NIEVES BAZÁN
19. MARÍA DEL CARMEN BARROSO GONZÁLEZ
20. LEONARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
21. RILMA MARÍA ROMÁN NOGUEIRA
22. DORIS MARÍA PÉREZ LUIS
23. ANA DE LA CARIDAD BOLAÑOS FERNÁNDEZ
24. SARA GOVEA ULLOA
25. RAÚL MARRERO LEÓN
26. MAIRENYS BÁRBARA PADILLA SÁNCHEZ
27. YOEL BERUVIDES PÁEZ
28. MIGDALIA MOLINA MOREJÓN
29. ALBERTO JORGE AÑON
30. JOSÉ ROLANDO RODRÍGUEZ CUESTA
31. MANUEL BRUNO MARTÍNEZ MORALES
32. JUAN JOSÉ DÍAZ TRIANA
33. MARÍA CARIDAD RODRÍGUEZ SOSA
34. HÉCTOR RAMÓN PÉREZ REYES
35. ASNARDO RODRÍGUEZ PÉREZ
36. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DELGADO
37. FELIPE EUSTAQUIO LEÓN LORENZO
38. ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
39. GEORGINA RICARDO PALACIOS
40. HAYDA ROSARIO DÍAZ FIGUEREDO
41. BEATRIZ NAVARRO FERNÁNDEZ

GOC-2021-476-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Orden “De la Solidaridad”, la que se otorga a ciudadanos, a entidades y organizaciones cubanas o extranjeras, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en trabajos realizados en solidaridad con nuestro país u otros pueblos, a favor de la humanidad, la paz, la causa del socialismo y frente al imperialismo, al colonialismo, al neocolonialismo, al fascismo, al racismo y cualquier otra forma de explotación.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Orden a la Asociación de Amistad del Pueblo Chino con el Extranjero, en reconocimiento a su apoyo y respaldo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, a la consolidación de las relaciones bilaterales entre esta Asociación y el Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, así como por su destacada participación en campañas en defensa de la Revolución.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL NO. 253

PRIMERO: Otorgar la Orden “De la Solidaridad” a la Asociación de Amistad del Pueblo Chino con el Extranjero.

SEGUNDO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2021-477-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a un grupo de personalidades amigas de Cuba, miembros de los movimientos de solidaridad, en reconocimiento a su apoyo y respaldo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, así como por su destacada

participación en campañas en defensa de la Revolución y de denuncia a las agresiones contra Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL NO. 254

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a los compañeros que se relacionan a continuación:

1. EDUARDO GARCÍA OSÉS
2. MARC MARIE MARTIN VANDEPITTE
3. INGE HOGH
4. ION HOTINCEANU
5. SONYA SURABHI GUPTA
6. SUK KIM JONG

SEGUNDO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2021-478-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, dispone la creación de la Orden “Juan Marinello”, la que se otorga a ciudadanos cubanos o extranjeros, por haber realizado una actividad sostenida que constituya contribución importante a la lucha ideológica de los pueblos y un aporte extraordinario para el desarrollo de la cultura artística, literaria y el periodismo.

POR CUANTO: El Ministro de Cultura ha propuesto para recibir dicha Orden, a doce intelectuales, en reconocimiento a sus aportes y destacada labor en favor del desarrollo y enriquecimiento de la cultura artística y literaria nacional.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL NO. 255

PRIMERO: Otorgar la Orden “Juan Marinello” a:

1. JORGE JESÚS GÓMEZ BARRANCO

2. ORLANDO VISTEL COLUMBIÉ
3. RICARDO ALFREDO RIVERÓN ROJAS
4. ESBÉRTIDO ROSENDI CANCIO
5. JUAN EDUARDO BERNAL ECHEMENDÍA
6. ENIO ALBERTO FAYA MONTANO
7. CARLOS FULGENCIO GALIANO HADAD
8. CARLOS ANDRÉS TAMAYO RODRÍGUEZ
9. RAMÓN SILVERIO GÓMEZ
10. JOSÉ RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
11. JOSÉ ORIOL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
12. ROLANDO MÉNDEZ PERERA

SEGUNDO: El Ministro de Cultura queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2021-479-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, modificado por el Decreto-Ley No. 59, de 16 de octubre de 1982, dispone la creación de la Medalla “Alejo Carpentier”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a la destacada labor realizada en la creación, interpretación, promoción y organización artística y cultural.

POR CUANTO: El Ministro de Cultura ha propuesto para recibir dicha Medalla, a un destacado grupo de intelectuales, con el fin de reconocer su activa y destacada labor en favor del desarrollo y enriquecimiento de las diversas manifestaciones de la cultura nacional que estos representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL NO. 256

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Alejo Carpentier” a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Ministro de Cultura queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días de mes de Abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO

MEDALLA “ALEJO CARPENTIER”

1. EDUARDO RAFAEL HERAS LEÓN
2. HELMO HERNÁNDEZ TREJO
3. LEONARDO DE LA CARIDAD PADURA FUENTES
4. FRANCISCO OSVALDO LÓPEZ ÁLVAREZ
5. NERSYS TERESITA FELIPE HERRERA
6. LINA ESTHER DE FERIA BARRIOS
7. MIRTA GLORIA YÁÑEZ QUIÑO A
8. OLGA SARINA PORTUONDO ZÚÑIGA
9. VIRGILIO JOSÉ LÓPEZ LEMUS
10. MARINO WILSON JAY
11. ZOILA LAPIQUE BECALI
12. JESÚS GÓMEZ CAIRO
13. RADAMÉS RUFINO GIRO ALMENARES
14. CECILIO TIELES FERRER
15. BEATRIZ DEL CARMEN CORONA RODRÍGUEZ
16. ROLANDO PÉREZ BETANCOURT
17. LOCADIA DAISY GRANADOS LÓPEZ
18. ESLINDA ESTHER NÚÑEZ PÉREZ
19. REBECA CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
20. ISABEL CRISTINA SANTOS TÉLLEZ
21. MANUEL LÓPEZ OLIVA
22. CLOTILDE ZAIDA DEL RÍO CASTRO
23. FLORA FONG GARCÍA
24. ERNESTO FERNÁNDEZ NOGUERA
25. OSNELDO ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
26. FÁTIMA PATTERSON PATTERSON
27. PEDRO DE LA HOZ GONZÁLEZ
28. AIDA CARIDAD BAHR VARCÁRCEL
29. FRANCISCO PASCASIO BLANCO ÀVILA

GOC-2021-480-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Félix Varela”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros y a colectivos culturales, en reconocimiento a aportes extraordinarios realizados a favor de los valores imperecederos de la cultura nacional y universal.

POR CUANTO: El Ministro de Cultura ha propuesto otorgar dicha Orden, de primer grado, a Juan Leovigildo Brouwer Mesquida, destacado compositor, guitarrista y director de orquesta cubano, con una fructífera trayectoria laboral, política y social, por los extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador, su contribución al enriquecimiento de la cultura nacional y la importante labor en la promoción del trabajo cultural, la docencia y la investigación.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL NO. 257

PRIMERO: Otorgar la Orden “Félix Varela”, de primer grado, a Juan Leovigildo Brouwer Mesquida.

SEGUNDO: El Ministro de Cultura queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República